

F-LPN42/OM-2019

En la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo; siendo las 16:00 horas del día 16 de Enero del año 2020 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de enero, segundo piso, colonia Centro; los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LPN42/OM-2019, relativa a la "Adquisición de vales impresos y tarjetas electrónicas para el suministro de combustible de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Estatal.", se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada, al emitirse un Dictamen Técnico-Económico que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de las propuestas presentadas por las empresas **Toka Internacional S.A.P.I. de C.V. y Edenred México S.A. de C.V.** mismas que fueron aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, para su revisión y análisis detallado.-----

Derivado de la revisión y análisis detallado, de las propuestas técnicas-económicas y de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Quinta.- De la forma de integrar las propuestas**, se manifiesta que la evaluación de los requisitos contenidos en los sobres técnicos y los requerimientos de las partidas 1 y 2, fue realizada por parte la convocante y el área técnica-requirente, verificando que los datos e información contenidos en las mencionadas propuestas, estuvieran conforme a los requerimientos señalados en la citada **Cláusula Quinta y el Anexo 1**, de las referidas bases, resultando lo siguiente:-----

- a) De la empresa **Toka Internacional S.A.P.I. de C.V.** cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos, legales y financieros solicitados en la **Cláusula Quinta** de las bases de la presente licitación y anexos, mismos que son necesarios para cumplir en forma oportuna con los compromisos que se deriven de la adjudicación de los contratos correspondientes, toda vez que no infringen el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, además de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.
- b) De la empresa **Edenred México S.A. de C.V.**, cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos, legales y financieros, solicitados en la **Cláusula Quinta** de las bases de la presente licitación y anexos, mismos que son necesarios para cumplir en forma oportuna con los compromisos que se deriven de la adjudicación de los contratos correspondientes, toda vez que no infringen el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, además de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.-----

Las empresas **Toka Internacional S.A.P.I. de C.V. y Edenred México S.A. de C.V.**, presentan sus ofertas económicas de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Quinta.- De la Forma de Integrar las Propuestas.- Sobre 2. Requisitos Económicos**, de las bases de licitación, lo cual manifiesta en el siguiente cuadro.

EMPRESA	PARTIDA 1		PARTIDA 2	
	Monto con I.V.A.	Porcentaje de la comisión	Monto con I.V.A.	Porcentaje de la comisión
Toka Internacional S.A.P.I. de C.V.	No presenta oferta	No presenta oferta	\$2'004,991.20	1.00%
Edenred México S.A. de C.V.	\$2'045,458.80	2.85%	\$2'014,452.00	1.50%

De acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Novena.- Criterios que se aplicarán para la adjudicación del contrato**, para ésta licitación se considerará la adjudicación por partidas.

Por todo lo anteriormente manifestado y derivado del resultado de la evaluación técnica, legal y financiera realizada por las áreas responsables, así también, como resultado de la revisión y análisis de las propuesta económicas realizadas por la Convocante, se procede a adjudicar los contratos correspondientes a las empresas **Toka Internacional S.A.P.I. de C.V. y Edenred México S.A. de C.V.**, de la siguiente manera:

Se adjudica la partida 1 (Vales impresos) a la empresa Edenred México S.A. de C.V., el contrato respectivo por la cantidad de \$3'799,004.58 (Son: Tres millones, setecientos noventa y nueve mil, cuatro pesos 58/100 M.N.) como consumo mínimo a contratar con I.V.A. incluido, y la cantidad de \$37'990,045.80 (Son: Treinta y siete millones, novecientos noventa mil, cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.) como consumo máximo a contratar con I.V.A. incluido. Cabe señalar, que la referida empresa presenta una oferta económica por la cantidad de \$2'045,458.80 (Son: Dos millones, cuarenta y cinco mil, cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.), + 2.85% de la comisión + 16% de I.V.A. de la comisión.

Se adjudica la partida 2 (Tarjetas electrónicas) a la empresa Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., el contrato respectivo por la cantidad de \$8'864,344.02 (Son: Ocho millones, ochocientos sesenta y cuatro mil, trescientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) como consumo mínimo a contratar con I.V.A. incluido, y la cantidad de \$88'643,440.20 (Son: Ochenta y ocho millones, seiscientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos cuarenta pesos 20/100 M.N.) como consumo máximo a contratar con I.V.A. incluido. Cabe señalar, que la referida empresa presenta una oferta económica por la cantidad de \$2'004,991.20 (Son: Dos millones, cuatro mil, novecientos noventa y un pesos 20/100 M.N.), + 1.00% de la comisión + 16% de I.V.A. de la comisión.

La presente acta surte efecto de notificación en forma para los licitantes adjudicados, obligándose estos con la Convocante a firmar los contratos correspondientes, el día 17 de enero del 2020 a las 16:00 horas, en las oficinas del Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicado en la dirección señalada al inicio de la presente acta.

Así mismo, se obligan a garantizar el cumplimiento de los contratos adjudicados, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima de las bases de licitación, de acuerdo con lo siguiente:

a. **Garantía de Cumplimiento del Contrato.** Fianza por el 10% del monto total contratado incluyendo IVA, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para responder en caso de incumplimiento del contrato, misma que deberá estar vigente a partir de la firma del contrato y hasta la terminación del mismo. Debiéndose exhibir a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.


La Convocante informa a los asistentes que la copia del acta debidamente firmada, se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en la lista de asistencia a éste acto, a través de las direcciones de correo oficial: unidadoperativaom@gmail.com y/o unidadoperativa.om@groo.gob.mx; así mismo, se les solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta.

Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 16:15 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.

"Por la Oficialía Mayor"


Mariana Gómez Solís
Jefa del Departamento de Adquisiciones
de la Oficialía Mayor.

"Por el área técnica requirente"


Lic. Oscar Enrique de Luna Reyes
Jefe del Departamento de Proveduría y Almacén
de la Oficialía Mayor

"Por la Secretaría de la Contraloría"


Francisco Lima Xoc
Auditor del Órgano Interno de Control
de la Oficialía Mayor